

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

A través de apoderada judicial JAQUELINE GARCIA ALMEIDA presenta demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL en contra CARLOS ANDRES DURAN NAVAS

En providencia de 07 de julio de 2020 se inadmitió la demanda y dentro del término legal la apoderada de la parte actora subsanó; No obstante, lo anterior, mediante auto del 21 del mismo mes y año se concedió un término adicional a fin que subsanara un yerro que no fue enrostrado dentro del auto inadmisorio inicial, termino dentro cual nuevamente la parte actora subsanado; en consecuencia, por cumplir con los requisitos 82, 84 Y 90 del C.G.P., se resolverá admitir la presente demanda.

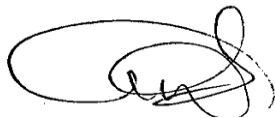
En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por JAQUELINE GARCIA ALMEIDA contra CARLOS ANDRES DURAN NAVAS

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado del inicio del trámite liquidatario, de conformidad con el numeral 1 del Art. 523 del CGP, en los términos de los Artículos 291 y 292 del ejusdem, córrase traslado por diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 40 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 05 de agosto de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria